

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO
DEL ESTADO A OTORGAR RECURSOS PARA EL
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE
REHABILITACIÓN INFANTIL TELETÓN EN CHIAPAS**

Periódico Oficial Número: 129, 2ª. Sección, de fecha 03 de diciembre de 2008.

Decreto Número: 008

Documento: Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar recursos para el fortalecimiento del Centro de Rehabilitación Infantil Teletón en Chiapas.

Considerando

La fracción I, del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

El Gobierno ha estado siempre en comunión con el cuidado y protección a la salud de sus habitantes, en particular, con aquéllos que por diversas circunstancias, presentan algún tipo de capacidad distinta al de la comunidad en general.

Por ello, nuestro Estado ha sido promotor y ha ponderado el fomento a los sistemas de rehabilitación integral, que ayuden en el cuidado de las personas con capacidades diferentes, salvaguardando su dignificación ante la sociedad, a través del desarrollo e integración a la misma.

Así, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil seis, fue inaugurado en nuestra Entidad, un Centro de Rehabilitación Infantil Teletón, el cual, a través de tratamientos y personal especializados, a la fecha ha beneficiado a más de mil niños y tres mil familias, de los cuales, la gran mayoría son de escasos recursos económicos.

Es innegable entonces que esta institución de cuidados especiales representa un vínculo incuestionable dentro de los trabajos que al respecto fomenta y promueve el Gobierno en beneficio de los menores que presentan una capacidad diferente, cuya rehabilitación requiere de personal médico calificado y profesional, así como de aparatos y herramientas específicas, cuyo costo absorbe la mayor parte de la capacidad económica que el propio Centro percibe cada año.

Por lo anterior, se hace necesario apoyar los trabajos en beneficio de todos aquéllos que necesitan un cuidado y tratamiento especiales, otorgando al Centro de Rehabilitación Infantil Teletón en Chiapas, una aportación económica permanente, que permita garantizar la continuidad en el cuidado y rehabilitación de los pacientes, así como también para garantizar que la atención y cuidados especiales a los niños que lo requieran, les sean brindados con mayor prontitud y eficacia, procurando que anualmente, sea de hasta mil el número de niños atendidos en el referido Centro.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A OTORGAR RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL TELETÓN EN CHIAPAS

Artículo 1.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar recursos económicos al Centro de Rehabilitación Infantil Teletón en Chiapas, en adelante "**El Centro**", conforme a las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

Artículo 2.- La aportación económica a que se refiere este Decreto, ascenderá a una cantidad mínima de \$24'000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional), además de los recursos que sean necesarios, los cuales serán suministrados de forma anual y permanente al "**Centro**".

La aportación económica será entregada en doce exhibiciones mensuales, correspondiendo cada una de ellas a la cantidad de \$2´000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Asimismo, los recursos a otorgarse al "**Centro**" podrán incrementarse, conforme a las disposiciones presupuestarias que al respecto se formulen.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Dependencia competente, preverá en todo momento, la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento del presente Decreto.

La modalidad y tiempos de entrega de la aportación económica, estarán determinados por el Ejecutivo del Estado, a través de las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Tratándose del año 2008, la aportación económica que habrá de entregar el Ejecutivo del Estado al Centro de Rehabilitación Infantil Teletón en Chiapas, corresponderá al monto descrito en el párrafo segundo, del Artículo 2 del presente decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- D. P. Dip. Sami David David.- D. S. Dip. Nelly María Zenteno Pérez.- Rubricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 42 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañon León, Secretario de Gobierno